

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez, dejo constancia que el día cinco (5) de Agosto de dos mil trece (2013), me comuniqué telefónicamente con la señora **OLGA VIVIANA HERNANDEZ ARANGO**, a quien se le informo que la entidad accionada allegó respuesta al derecho de petición y la respectiva constancia de notificación, el mismo que motivó esta Acción Constitucional, Así las cosas, se le informó que en virtud de lo dicho, este Juzgado se disponía a dar por terminado este trámite incidental. La accionante manifestó estar de acuerdo en esta decisión.

CATALINA GOMEZ ARROYAVE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Agosto nueve (9) de dos mil trece (2013)

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA-INCIDENTE POR DESACATO
Demandante:	OLGA VIVIANA HERNANDEZ ARANGO
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS.
Radicado:	05-001-33-33-012-2013-00525-00

INTERLOCUTORIO 240

La señora **OLGA VIVIANA HERNANDEZ ARANGO** identificada con cedula de ciudadanía número 22.189.107, solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**, por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del día diecinueve (19) de Junio de dos mil trece (2013), proferida por este Despacho.

A folios 12 a 18, el Apoderado Judicial de la entidad accionada, presenta escrito de informe de cumplimiento a incidente de desacato, mediante el cual pone en conocimiento de este Despacho las gestiones encaminadas a cumplir de manera integral la orden emitida, en el cual a folio 25 informan que:" **EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD RADICADA ANTE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-**

UARIV- NOS PERMITIMOS INFORMAR: VERIFICADO EL REGISTRO ÚNICO DE VICTIMAS-RUV-, HEMOS CONSTATADO QUE SU CONDICIÓN ES NO INCLUIDO DESE EL 08 DE JUNIO DE 2009, EN SU CASO PARTICULAR, SU NO INCLUSIÓN SE PRESENTÓ POR LA SIGUIENTE CAUSAL: FALTA A LA VERDAD, PARA ACCEDER A LOS DERECHOS CONTEMPLADOS EN LA LEY, DEBE ESTAR PREVIAMENTE INCLUIDO EN EL REGISTRO ÚNICO DE VICTIMAS...” Anexan además el certificado de notificación a la accionante a folios 25 del expediente.

Así las cosas, este Despacho estima que esta circunstancia demuestra, el cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela, debido a que **OLGA VIVIANA HERNANDEZ ARANGO** ya tiene respuesta a su derecho de petición, razón por la que el Despacho ordenará el archivo de las diligencias.

Por lo dicho hasta el momento, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

- I.- ABSTENERSE DE INICIAR POR CUMPLIMIENTO** el trámite de desacato instaurado por **OLGA VIVIANA HERNANDEZ ARANGO**, por las razones expuestas en esta decisión
- II.- NOTIFICAR** esta decisión por estados.
- III.- ARCHIVAR** esta actuación.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

C.G

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: http://www.ramajudicial.gov.co/csi//publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos. Medellín, AGOSTO 13 DE 2013, Fijado a las 8.00 a.m. ----- KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario
